



## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	LEIDY MARÍA AGREDO DORADO C.C. 1.028.013.120
Demandado	BULL MARKETING S.A.S
Rad. Nro.	05001 31 05 <b>024 2022 00004</b> 00
Instancia	Primera
Decisión	ADMITE

Encuentra el Despacho que el escrito de la demanda se encuentra acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020; el Despacho,

## **RESUELVE**

**Primero**: **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **LEIDY MARIA AGREDO DORADO** con **C.C. 1.028.013.120** en contra de **BULL MARKETING S.A.S**, representada legalmente por Luis Alejandro Rodríguez Mendoza o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

**Segundo: NOTIFICAR** personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a Luis Alejandro Rodríguez Mendoza, en calidad de representante legal de **BULL MARKETING S.A.S**, o a quien haga sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a las demandada al respecto, para evitar doble notificación.

Se advierte al abogado de la demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

**Tercero: REQUERIR** a la demandada para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que deben anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de la parte demandante al profesional del derecho, Dr. JONATHAN TAMAYO GUARIN, portador de la Tarjeta Profesional Nro. 275.740 del C.S. de la J, quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra habilitado para ejercer su profesión de abogado.

Quinto: TENER como canales digitales de las partes los siguientes correos:

SUJETO PROCESAL	DIRECCIÓN
DEMANDANTE	agredo1010@gmail.com
APODERADA DEMANDANTE	tamayoguarinabogado@hotmail.com
BULL MARKETING S.A.S	alejandro.rodriguez@bullmarketing.com.co

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## MÁBEL LÓPEZ LEÓN JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87ddce66d44000187b54bc1409d8914a31f6b033aafc824c86547fdedefff2f3**Documento generado en 05/04/2022 01:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica